

Aplicación de Sanción contra VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS - CORACORA por Art. 50.1. j) Presentar documentos falsos o adulterados, según proceso de selección AS/2-2020-MPPC/CS de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL SECTOR MALLCO Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS - CORACORA Otro : OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS Postor/Contratista : VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS - CORACORA
VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

EXPEDIENTE Nº 97/2021.TCE

Jesús María, 6 de enero de 2022.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS – CORACORA** contra la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. Nº 20534218061)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. Nº 20534218061)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesto documento falso o adulterado, en el marco de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2020-MPPC/CS - Tercera Convocatoria**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS – CORACORA**, para la “Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales del tramo: Tramo II: Secceca-Chala DV. Mina Orión del Sector Mallco de longitud =41+000 KM”.

DOCUMENTO FALSO O ADULTERADO		
Nº	Documento:	Se sustenta en:
1	Declaración Jurada del Jefe de Servicio de Mantenimiento Rutinario del 03.08.2020 , supuestamente suscrita por el señor Sinder Joel Peña Narrea, mediante el cual se compromete a realizar la capacitación a los trabajadores. (Folio 69 del archivo PDF)	• Carta Nº 015-2020-SP/C del 25.08.2020, remitida por el ingeniero civil Sinder Joel Peña Narrea, en la cual indica lo siguiente: (Folio 6 del archivo PDF) “(…). Debo manifestarles que mi persona NO COORDINÓ CON LA MICROEMPRESA VIRGEN PUCCORINA, NI AUTORIZÓ EL USO DE MI CURRICULUM VITAE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, como parte de su personal en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2020-MPPC/CS TERCERA CONVOCATORIA. (...)” (sic)

- 2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de**

Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.

- 3. Notifíquese a la empresa VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. N° 20534218061), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.**

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaria del Tribunal (e), en virtud de la Resolución N° 215-2021-OSCE/PRE del 31.12.2021.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 559-2020-MPPC-ALC/AYAC del 16.11.2020 (con registro N° 310) que adjunta el Informe N° 2196-2020-MPPC/UA/HERO del 30.10.2020, presentados el 07.01.2021 en la Mesa de Partes Digital del OSCE, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA** puso en conocimiento que la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. N° 20534218061)**, habría incurrido en causal de infracción al presentar, como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados, en el marco de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2020-MPPC/CS - Tercera Convocatoria**, efectuada por la referida Entidad para la *“Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales del tramo: Tramo II: Secceca-Chala DV. Mina Orión del Sector Mallco de longitud =41+000 KM”*, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto del 12.01.2021, se requirió a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA** que cumpla con remitir, entre otros, la siguiente información:

- i. Informe técnico complementario, donde señale la procedencia y responsabilidad de la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. N° 20534218061)**, al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta y/o falsos o adulterados, así como señalar si la inexactitud y/o falsedad o adulteración generó un perjuicio y/o daño a la Entidad.
- ii. Señalar y enumerar de forma clara y precisa la totalidad de los supuestos documentos con información inexacta o falsos o adulterados, presentados por la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.** como parte de su oferta.
- iii. Copia completa y legible de la oferta presentada por la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, debidamente ordenada y foliada.
- iv. Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad.
- v. Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

Al respecto, se verifica que mediante Oficio N° 071-2021-MPPC/AYAC (con registro N° 3546), ingresado el 22.02.2021 ante la Mesa de Partes Digital del OSCE, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA** remitió de manera parcial la información solicitada, toda vez que remitió nuevamente el Informe N° 2196-2020-MPPC/UA/HERO del 30.10.2020.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i) El Informe N° 2196-2020-MPPC/UA/HERO del 30.10.2020, mediante el cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**
- ii) Carta N° 015-2020-SP/C del 25.08.2020, remitida por el ingeniero civil Sinder Joel Peña Narrea, en mérito a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad a través del requerimiento realizado con Carta N° 011-2020-AYAC/MPPC/ALC del 24.08.2020.
- iii) Documento supuestamente falso o adulterado, consistente en:

- Declaración Jurada del Jefe de Servicio de Mantenimiento Rutinario del 03.08.2020, supuestamente suscrita por el señor Sinder Joel Peña Narrea, mediante el cual se compromete a realizar la capacitación a los trabajadores.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **VIRGEN PUCCURINA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. Nº 20534218061)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesto documento falso o adulterado, en el marco de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2020-MPPC/CS - Tercera Convocatoria**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS – CORACORA**, para la *“Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales del tramo: Tramo II: Secceca-Chala DV. Mina Orión del Sector Mallco de longitud =41+000 KM”*, causal de infracción establecida en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 6 de enero de 2022.-

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)